

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

Encarnación, 23 de marzo de 2023.-
RESOLUCIÓN CSU N° 056/2023.-

VISTA

La sesión de fecha 23 de marzo de 2023 del Consejo Superior Universitario (CSU) de la Universidad Nacional de Itapúa. -----

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se ha incluido como punto del Orden del Día "*Dictámenes de Comisiones*" en donde se dio tratamiento al Dictamen N° 02/2023 de fecha 20 de febrero del corriente año, presentada por la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Itapúa. -----

Que, la Comisión de referencia ha dictaminado luego del análisis de la Resolución del Consejo Directivo N° 012/2023 de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní de esta Casa de Estudios la aprobación del Reglamento de Llamado a Concurso de Títulos, Méritos y Aptitudes, acorde a los argumentos esgrimidos del anexo de esta Resolución. --

Que, el presente Reglamento establece las normativas para los Concursos Docentes en la mencionada Unidad Académica para el acceso al ejercicio de la docencia y de la investigación. --

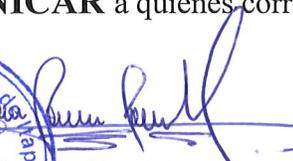
Que, sometido a consideración de los Miembros del Consejo Superior Universitario, los mismos resuelven su aprobación. -----

POR TANTO

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: -----

RESUELVE:

- 1) **APROBAR** el *Reglamento de Llamado a Concurso de Títulos, Méritos y Aptitudes* para el acceso al ejercicio de la docencia y de la investigación, correspondiente a la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní de la Universidad Nacional de Itapúa, acorde a los argumentos esgrimidos en el anexo de esta Resolución. -----
- 2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. -----



Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General



Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Anexo Res. CSU N° 056/2023

REGLAMENTO DE LLAMADO A CONCURSO DE TÍTULOS, MÉRITOS Y APTITUDES DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS SOCIALES Y CULTURA GUARANÍ DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA PARA EL ACCESO AL EJERCICIO DE LA DOCENCIA Y DE LA INVESTIGACIÓN

Art. 1º) El presente Reglamento establece las normativas para los Concursos Docentes en la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní de la Universidad Nacional de Itapúa.

Art. 2º) La carrera docente y de investigador en la educación Superior estará establecida en los estatutos o cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones respectivas. En todos los casos, el acceso al ejercicio de la docencia y de la investigación se hará por concurso público de oposición de títulos, méritos y aptitudes, en el que se valorará preferentemente la producción científica, el grado de actualización de sus conocimientos, competencias y su experiencia profesional. Se garantiza la libertad de cátedra. (Art. 48 Estatuto de la UNI, aprobado por Resolución A.U. N° 06/2015 y Art. 39 de la Ley 4995/2013).

Art. 3º) Los cargos a ser concursados en la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales, Cultura Guaraní en adelante “**FHCSyCG**”, de la Universidad Nacional de Itapúa están previstos en el Estatuto de la UNI, específicamente en los Artículos 55 y 56.

Art. 4º) El Consejo Directivo de la Facultad dispondrá el llamado del concurso para acceder a los cargos docentes fijando la fecha, la duración y los medios de publicación en la Página Web de la UNI y/o en la de la FHCSyCG, así como en otros medios de comunicación masiva y podrá declarar desierto cualquier concurso público, si a su juicio y con fundamentos expuestos, entiende que los candidatos no reúnen los requisitos mínimos exigidos para el desempeño de las funciones docentes y/o de investigación, inherentes a la cátedra en concurso.

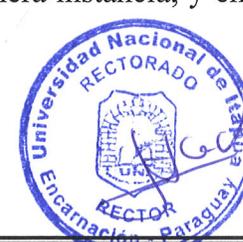
Art. 5º) El Consejo Directivo de la Facultad conformará una Comisión de Selección que tendrá a su cargo el estudio y la calificación de los títulos, méritos y aptitudes de los postulantes al cargo concursado, previsto en el llamado correspondiente.

Art. 6º) La comisión de Selección estará integrada por el Decano, quien la presidirá, o en su efecto el Vicedecano, un (1) Miembro Titular Docente del Consejo Directivo, un (1) miembro del Consejo Directivo como miembro suplente, quien pasará a integrar la Comisión en caso de ausencia, inhibición o recusación del Miembro Titular. Así también, se designará a un representante de la Dirección Académica nombrado por el Decano.

Art. 7º) La designación de los miembros de la Comisión de Selección será comunicada por el Decano a los mismos, pudiendo ser en plena sesión del Consejo Directivo o mediante resolución expresa. El designado podrá presentar el pedido de inhibición o formular recusaciones fundadas.

Art. 8º) Los Miembros de la Comisión de Selección deberán presentar pedidos de inhibición en los siguientes casos: parentesco, recusación, grado de consanguinidad y/o postulación al cargo concursado u otra situación no prevista en este reglamento. Si la Comisión admite las inhibiciones, se procederá a sustituir a los miembros afectados, por los suplentes nombrados para el efecto.

Art. 9º) En caso de que más de dos miembros de la Comisión se hayan inhibido, el Decano de la **FHCSyCG** designará como miembros de la comisión de Selección a los miembros del Consejo Directivo, titulares y suplentes sin incluir a los Consejeros Estudiantiles, en primera instancia; y en





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Anexo Res. CSU N° 056/2023

segunda instancia, del estamento docente de la **FHCSyCG**. Cada miembro titular de la Comisión tendrá voz y voto.

Art. 10°) En la publicación deberá consignarse los siguientes datos:

1. Fecha de llamado a concurso.
2. Identificación del cargo vacante.
3. Nombre de la Institución.
4. Lugar del cargo vacante (Sede o Filial).
5. Turno y horario laboral correspondiente al cargo vacante y a cubrir.
6. Categoría salarial de la Cátedra en Concurso.
7. Perfil para el cargo.
8. Indicación de horario y lugar donde el postulante podrá solicitar la habilitación y pago del arancel correspondiente al cargo concursado, costo de cada materia concursada.
9. Plazo para la recepción de los documentos (apertura y cierre).
10. Horario y lugar de recepción de los documentos e informaciones.

Art. 11°) Los postulantes al Concurso, deberán presentar fotocopia (bien legible) de las documentaciones mencionadas seguidamente y en el orden citado. El postulante interesado será el único responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos presentados en su postulación.

Este listado que se cita a continuación es de carácter imprescindible y excluyente del concurso si no lo cumpliere en forma ordenada:

1. Listado, en Declaración Jurada, donde describa los documentos presentados.
2. Formulario de postulación al cargo completado a computadora o manuscrito en letra imprenta.
3. Recibo de pago del arancel correspondiente por cada cátedra concursada.
4. Currículo Vitae Normalizado con una foto a color (1 Copia original y firmada).
5. Dos copias de Cédula de Identidad actualizadas y autenticadas por escribanía.
6. Las documentaciones presentadas deben ir en el siguiente orden separadas por carátulas:

Los **Títulos**:

- 1.1. Estudios de Grado
- 1.2. Estudios de Postgrado
- 1.3. Capacitaciones y/o Diplomado
- 1.4. Otros Estudios
- 1.5. Formación Continua

Los **Méritos** comprenderán los siguientes grupos:

- 2.1. Mejor Egresado y/o Alumno Sobresaliente o Distinguido
- 2.2. Mérito Docente y Profesional Universitario
- 2.3. Proyectos de Extensión
- 2.4. Proyectos de Investigación
- 2.5. Proyectos Académicos Curriculares





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Anexo Res. CSU N° 056/2023

- 2.6. Actividades Científicas / Publicaciones
- 2.7. Instructor de: Programas de Especialización, Maestría, Doctorado.
- 2.8. Conferencista o Ponente
- 2.9. Coordinador/Moderador
- 2.10. Tesis de Grados y/o Posgrado
- 2.11. Cargos Directivos/Administrativos.

Las **Aptitudes**, corresponde a la evaluación de desempeño docente:

- 3.1. Calidad de desempeño en la cátedra en la F.H.C.S. y C.G., por cada evaluación.
 - 3.2. Calidad de desempeño en la cátedra en la UNI, por cada evaluación
7. Aquellos Docentes que realizaron capacitaciones, cursos, maestrías o doctorados en el extranjero deben presentar dichas documentaciones, debidamente legalizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay y el Ministerio de Educación y Ciencias, para ser consideradas. SIN ESTE REQUISITO NO SERÁN VÁLIDAS.

Art. 12°) La Secretaría General de la **FHCSyCG** recepcionará todos los documentos debidamente foliados, presentados por los postulantes o representante autorizado.

Art. 13°) El postulante deberá presentar un listado, en Declaración Jurada, donde describa los documentos presentados y foliados en su totalidad y en el orden establecido en el artículo 11, requisitos indispensables. Si la Secretaría General se negare a recepcionar los documentos presentados en tiempo y forma, por un concursante, no expidiere recibo o no remitiese los documentos en tiempo y forma a la Comisión de Selección, será pasible de sanciones disciplinarias y a sus efectos la Comisión de Selección elevará todos los antecedentes al Consejo Directivo de la **FHCSyCG**.

Art. 14°) El postulante deberá presentar una carpeta en formato físico conteniendo los documentos requeridos para cada concurso con sus correspondientes formularios de postulación. En caso de presentarse en más de una disciplina, en un mismo concurso, podrá presentar una sola carpeta con sus correspondientes formularios de postulación.

Art. 15°) La Secretaría General de la **FHCSyCG** deberá orientar y evacuar las consultas que le sean dirigidas con relación a las documentaciones a ser presentadas, a requerimiento del postulante. En ningún caso podrá dar informaciones referentes a documentaciones de otros postulantes.

Art. 16°) La hora y fecha de presentación de la documentación, así como el número de hojas foliadas contenidas en la carpeta, se hará constar en el recibo expedido por la Secretaría General de la **FHCSyCG**. En el mismo se dejará constancia de las observaciones que hubiere.

Art. 17°) La Secretaría General de la **FHCSyCG**, deberá remitir todas las carpetas, mediante nota al Decano y por su intermedio a la Comisión de Selección, en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles, contados a partir del último día de presentación de documentos establecido en la publicación. La Secretaría General debe entregar bajo inventario las documentaciones recibidas haciendo constar:

1. Nombre/s y Apellido/s del postulante, cargo concursado, asignatura/s a la/s que concursa, carrera/s, turno/s, sede/s y filial/es.
2. Número de hojas foliadas.

Art. 18°) La Comisión de Selección, una vez constituida, deberá sesionar en el más breve plazo a fin de expedir el dictamen respectivo en un plazo no mayor a 30 (treinta) días de la fecha de cierre del





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Anexo Res. CSU N° 056/2023

concurso. Asimismo, el Decano designará un responsable para la custodia de las carpetas, quien estará a disposición de la Comisión para el apoyo administrativo que el caso requiera. **Una vez que la Comisión verifique los documentos del postulante, se decidirá la admisibilidad de los candidatos del Concurso.**

Art. 19°) De surgir inconvenientes que impidan la definición de la Comisión de Selección por falta de quórum u otro tipo de problemas de carácter imponderable de la Comisión de Selección, el presidente de la Comisión debe comunicar al Consejo Directivo de la **FHCSyCG** la imposibilidad de elevar el dictamen respectivo. El Consejo Directivo dejará constancia en su Acta de Sesión el incumplimiento de la Comisión e instruirá al Decano, a proceder al nombramiento directo de las Cátedras en Concurso.

Art. 20°) Los postulantes que no cumplan con el orden de documentaciones establecido en el presente Reglamento (Art. 11°), serán excluidos del Concurso y notificados oportunamente por el Decanato por el medio más apropiado y sus respectivas carpetas estarán a disposición de los mismos en Secretaría General, estableciéndose un plazo máximo de 2 (dos) meses para poder retirar los documentos presentados, bajo recibo, de sus documentaciones correspondientes, lo cual no implicará ningún cargo para la **FHCSyCG**. Si no lo hicieren en el tiempo establecido, la **FHCSyCG** procederá a su destrucción y no se admitirán reclamos posteriores.

Art. 21°) De existir dudas acerca de la originalidad y veracidad de los documentos presentados por el postulante, la Comisión de Selección elevará al Decanato de la **FHCSyCG** para que los mismos sean girados a la Asesoría Jurídica de la UNI y la resolución del concurso estará a resultas del Dictamen de las investigaciones realizadas por esta Asesoría Jurídica. Si del resultado de la investigación se comprobare la falsedad de los documentos presentados o datos declarados por el postulante, el mismo será excluido del concurso. Sobre el particular, el Decano elevará el Dictamen al Rectorado para las acciones legales correspondientes.

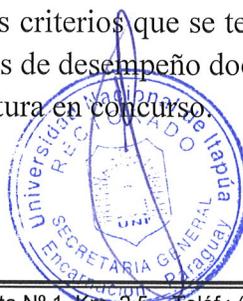
Art. 22°) Una vez recepcionadas las carpetas de los postulantes, en ningún caso se aceptarán agregados de nuevos documentos a las mismas. A excepción de informes solicitados por la Comisión de Selección que ayuden a validar y completar informaciones pertinentes.

Art. 23°) La Comisión de Selección evaluará única y exclusivamente los documentos obrantes en la carpeta presentada por el interesado como así también los diferentes informes solicitados por la misma.

Art. 24°) Las documentaciones presentadas deben estar firmadas y selladas por la autoridad competente de la Institución que la expide para que sean computadas.

Art. 25°) Los documentos de los postulantes que no accedan al cargo concursado podrán ser retirados por los mismos dentro del plazo de 2 (dos) meses de finalizado el concurso, previa solicitud escrita dirigida al Decanato de la **FHCSyCG**, debiendo el interesado firmar la conformidad de la misma. Vencido este plazo, el postulante pierde el derecho a reclamo y la **FHCSyCG** dispondrá de los mismos como considere más oportuno y conveniente a sus intereses institucionales, hecho que no causará ninguna responsabilidad ante el o los concursantes que se encuentren en esta situación.

Art. 26°) En el caso de producirse empate en la puntuación de los concursantes en el cargo concursado, el Consejo Directivo definirá el/la ganador/a. Los criterios que se tendrán en cuenta para definir los empates son: los años de experiencia, los informes de desempeño docente y méritos en el ejercicio de la profesión, en las áreas relacionadas a la asignatura en concurso.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Anexo Res. CSU N° 056/2023

Art. 27°) Una vez asignados los puntajes correspondientes, la Comisión de Selección elevará un dictamen por escrito al Consejo Directivo de la **FHCSyCG**, donde estarán todos los puntajes de todos los concursantes, ganadores y no ganadores, además de las recomendaciones y observaciones finales.

Art. 28°) El Consejo Directivo procederá al análisis pertinente y si tiene dudas sobre ciertos resultados, podrá solicitar las documentaciones pertinentes o solicitar informes y/o aclaraciones adicionales a la Comisión de Selección, para posteriormente aprobar la nómina de ganadores e instruirá al decano la publicación del mismo. El Consejo Directivo podrá declarar desierto el concurso, en forma parcial o total, si así lo considera conveniente a los intereses de la **FHCSyCG**.

Art. 29°) El Decano de la **FHCSyCG** pondrá a disposición de los postulantes la Resolución que aprueba el resultado del Concurso respectivo, al día siguiente hábil de la fecha de suscripción de la misma, exhibiéndola en el recinto de la **FHCSyCG** y otros medios de comunicación por el término de cinco (5) días hábiles.

Art. 30°) La Secretaría General de la **FHCSyCG** realizará las notificaciones a los postulantes que resulten ganadores del Concurso. Los ganadores tendrán plazo, como máximo 5 (cinco) días hábiles, para presentarse en la Secretaría General de la **FHCSyCG** a fin de adecuarse a las disposiciones legales y administrativas pertinentes para su nombramiento o contratación. Si en dicho plazo, no se presentase o haciéndolo no se adecuare a las disposiciones legales, se lo tendrá como desistido del Concurso ganado, y el Decano notificará a aquel postulante que haya obtenido el puntaje inmediatamente inferior al del ganador, para que se presente a las oficinas de la **FHCSyCG** con el propósito de realizar el trámite que corresponda para su nombramiento. Igual tratamiento se dará por renuncia escrita del ganador. En caso de haber sido el único postulante para concursar por la asignatura, el Decano podrá proponer al Consejo Directivo, el nombramiento directo del Profesor en carácter de Encargado de Cátedra por el año lectivo que corresponda o proceder a realizar un nuevo concurso en el más breve plazo posible en caso de no cumplir con los requerimientos.

Art. 31°) Los postulantes podrán solicitar la reconsideración del resultado del Concurso, presentando una nota en la Secretaría General de la **FHCSyCG** en forma escrita, dirigida al Decano y con exposición de causa, dentro del término de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación de los resultados.

Art. 32°) Existiendo pedidos de reconsideración, la Comisión de Selección se abocará a su estudio en forma inmediata dándole intervención a las partes afectadas, notificándoles en debida forma y ateniéndose al análisis exclusivamente en función a las documentaciones obrantes en carpeta y labrándose acta de lo actuado.

Art. 33°) El resultado de la reconsideración será dictaminado por la Comisión de Selección de la **FHCSyCG** y resuelto por el Consejo Directivo. El Decano realizará la comunicación pertinente, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud correspondiente, en la Secretaría General de la **FHCSyCG**. El dictamen de la comisión será inapelable o definitivo.

Art. 34°) El Consejo Directivo de la **FHCSyCG**, procederá al nombramiento de los ganadores para los cargos de Docentes Encargados de Cátedra.

Art. 35°) La puntuación de cada uno de los concursantes deberá ser realizada por la Comisión, en consideración a lo establecido en el presente Reglamento y a lo que establece el Art. 50 del Estatuto de la UNI.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Anexo Res. CSU N° 056/2023

Art. 36°) En caso que los concursantes presentados no cumplieren con los requisitos mínimos establecidos en este reglamento o no se presenten interesados a concursar, el Concurso se declarará desierto y se llamará a un nuevo concurso por un lapso a ser establecido por el Consejo Directivo de la FHCSyCG. En caso de circunstancias excepcionales que no permitan llamar a un nuevo concurso, el Decano podrá tramitar, previa autorización del Consejo Directivo, el nombramiento directo del o los profesores, por el año lectivo que corresponda.

Art. 37°) La presentación del Currículum Normalizado que contenga los Títulos, Méritos y Aptitudes, se hará de acuerdo al formato proveído por la FHCSyCG, en una sola copia original y firmada, para las presentaciones digitales las mismas deberán ser cargadas en las páginas y sitios sugeridos.

Art. 38°) El Docente que resultare ganador del Concurso deberá, indefectiblemente, cargar o actualizar sus datos en el Portal CVPy - Curriculum Vitae Online - administrado por el CONACYT.

Art. 39°) Podrán participar del Concurso de Profesores/as todas aquellas personas que den cumplimiento al Art. 50 del Estatuto de la UNI.

Art. 40°) En la constancia de antecedentes académicos se deberá expresar toda la información académica considerada relevante durante el ejercicio de sus funciones como docente. En la misma se deberá detallar acerca del ejercicio de la cátedra: Asignatura, Carga Horaria, Antigüedad, Sede o Filial, Evaluación Académica Institucional, Trabajos de Extensión, Trabajos de Investigación, Dirección de la institución donde está vinculada con sus números de teléfonos y correos electrónicos, a los efectos de establecer comunicación en caso de ser requerido.

Art. 41°) Los postulantes están obligados a cumplir con todo lo dispuesto en el presente reglamento y en el Art. 62° del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.

Art. 42°) Se establecen criterios para la valoración de los títulos, méritos y aptitudes de los postulantes.

Art. 43°) Para los Títulos se tendrán en cuenta los siguientes ítems:

1.1. ESTUDIOS DE GRADO

- a) Estudios de grado de la UNI relacionados a la carrera. (Hasta 2)
- b) Estudios de grado de otra Institución de Educación Superior relacionados a la carrera. (Hasta 2)
- c) Estudios de grado de la UNI NO relacionados a la carrera. (Hasta 2)
- d) Estudios de grado NO relacionados a la carrera de otra Institución de Educación Superior. (Hasta 2)

1.2. ESTUDIOS DE POSTGRADO

- a) Doctorado concluido relacionado a la carrera. (Hasta 2)
- b) Doctorado pendiente de título relacionado a la carrera. (Hasta 2)
- c) Doctorado concluido NO relacionado a la carrera. (Hasta 2)
- d) Doctorado pendiente de título NO relacionado a la carrera. (Hasta 2)
- e) Maestría concluida relacionada a la carrera. (Hasta 2)
- f) Maestría pendiente de título relacionada a la carrera. (Hasta 2)
- g) Maestría concluida NO relacionada a la carrera. (Hasta 2)
- h) Maestría pendiente de título NO relacionada a la carrera. (Hasta 2)
- i) Especializaciones concluidas relacionadas a la carrera. (Hasta 2)
- j) Especializaciones concluidas NO relacionadas a la carrera. (Hasta 2)





- k) Didáctica Universitaria concluida de la UNI. (Hasta 1)
- l) Didáctica Universitaria concluida de otra Institución de Educación Superior. (Hasta 1)

Se entiende por "pendiente de título" que debe presentar constancia de gestión de título de la Institución donde realizó sus estudios.

1.3. CAPACITACIONES Y/O DIPLOMADO

- a) Capacitaciones y/o Diplomado relacionado con la disciplina que se concursa, con una sumatoria de carga horaria mínima de 60 horas, de los últimos 5 años. (Hasta 8)

1.4. OTROS ESTUDIOS

- a) Profesorado concluido relacionado a la disciplina por la cual concursa. (Hasta 2)
- b) Profesorado concluido NO relacionado a la disciplina por la cual concursa. (Hasta 2)
- c) Tecnicatura relacionada a la asignatura que concursa – Traductor. (Hasta 2)

1.5. FORMACIÓN CONTINUA

- a) Participación en cursos relativos a Entornos Virtuales de Aprendizaje (plataformas virtuales y herramientas digitales de apoyo al proceso de enseñanza - aprendizaje), por certificado. (Hasta 5)
- b) Participación como asistente en Seminarios, Talleres, Conferencias, Congresos a nivel internacional (últimos 5 años). 2 puntos por cada 20 hs. (Hasta 10)
- c) Participación como asistente en Seminarios, Talleres, Conferencias, Congresos a nivel nacional (últimos 5 años) 1 punto por cada 20 hs. (Hasta 10)

Art. 43°) Para los Méritos se tendrán en cuenta los siguientes ítems:

2.1. MEJOR EGRESADO Y/O ALUMNO SOBRESALIENTE O DISTINGUIDO

- a) Mejor egresado de la UNI. (Hasta 1)
- b) Mejor egresado de la FHCSyCG. (Hasta 1)
- c) Estudiante sobresaliente de la FHCSyCG. (Hasta 1)
- d) Mejor egresado de otra Facultad de la UNI. (Hasta 1)
- e) Estudiante sobresaliente de otra Facultad de la UNI. (Hasta 1)
- f) Mejor Egresado y/o Estudiante Sobresaliente/Distinguido de otra Institución de Educación Superior. (Hasta 1)

2.2. MÉRITO DOCENTE Y PROFESIONAL UNIVERSITARIO.

- a) Años de experiencia o antigüedad en la docencia en la FHCSyCG, por año. (Hasta 10)
- b) Años de experiencia o antigüedad en la docencia en otra Unidad Académica de la UNI, por año. (Hasta 5)
- c) Años de experiencia o antigüedad en la docencia ejercidos en otra institución de Educación Superior, por año. (Hasta 3)
- d) Años de experiencia en el área de concurso. (Hasta 5)
- e) Auxiliar de la enseñanza en la UNI, por año. (Hasta 3)
- f) Profesor Escalafonado en la FHCSyCG por asignatura. (Hasta 4)
- g) Profesor Escalafonado en otra Facultad de la UNI y/o Universidad Pública por asignatura. (Hasta 4)
- h) Par Evaluador Activo Internacional. (Hasta 1)
- i) Par Evaluador Activo Nacional. (Hasta 1)





Anexo Res. CSU N° 056/2023

- j) Miembro Titular del Comité de Autoevaluación de Carreras de la UNI y/o Institucional. (Hasta 3)
- k) Miembro de Sociedades Científicas y/o Académicas. (Hasta 3)
- l) Integrante de Comisiones y/o Comité de carácter académico, de investigación, extensión y Gestión Universitaria en la UNI (no incluye comité de Proyectos Académicos de grado y/o posgrado). (Hasta 4)
- m) Categoría en Programas de Incentivo-CONACYT. (Hasta 1)
- n) Participación en redes académicas, de investigación y/o extensión, nacionales e internacionales. (Hasta 3)

2.3. PROYECTOS DE EXTENSIÓN

- a) Proyectista y/o Coordinador de la ejecución del proyecto de extensión aprobado en la Facultad de Humanidades. (Hasta 5)
- b) Proyectista y/o Coordinador de la ejecución del proyecto de extensión aprobado en la UNI. (Hasta 4)
- c) Participante / Colaborador en proyectos de extensión universitaria en la FHCSyCG/UNI. (Hasta 5)
- d) Participante / Colaborador en proyectos de extensión universitaria en la UNI. (Hasta 4)

2.4. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

- a) Proyectista y/o Coordinador de la ejecución del proyecto de investigación aprobado en la Facultad de Humanidades. (Hasta 5)
- b) Proyectista y/o Coordinador de la ejecución del proyecto de investigación aprobado en la UNI. (Hasta 4)
- c) Miembro de proyecto de investigación ejecutado en la Facultad de Humanidades. (Hasta 5)
- d) Miembro de proyecto de investigación ejecutado en la UNI. (Hasta 4)

2.5. PROYECTOS ACADEMICOS CURRICULARES: Serán reconocidos los proyectos académicos curriculares presentados por los docentes y aprobados por el Consejo Directivo de la FHCSyCG para la implementación de un programa de grado o posgrado, no así los proyectos presentados por autoridades en ejercicio de sus funciones. En el caso de proyectos con la participación de más de un docente, el puntaje será proporcional.

- a) Miembro elaborador de Proyectos académicos curriculares de Posgrado presentado y aprobado por el CONES. (Hasta 2)
- b) Miembro elaborador de Proyectos académicos curriculares de Grado presentado y aprobado por el CONES (Hasta 2)

2.6. ACTIVIDADES CIENTÍFICAS / PUBLICACIONES

- a) Publicación de trabajos científicos/artículo de investigación a nivel Internacional como autor. (Hasta 3)
- b) Publicación de trabajos científicos/artículo de investigación a nivel Internacional como coautor. (Hasta 3)
- c) Publicación de trabajos científicos/artículo de investigación a nivel Nacional como autor. (Hasta 4)
- d) Publicación de trabajos científicos/artículo de investigación a nivel Nacional como coautor. (Hasta 3)





Anexo Res. CSU N° 056/2023

- e) Publicación de libros en el área del conocimiento como autor. (Hasta 3)
 - o **Libros:** Producción intelectual original relacionado/a con la cátedra concursada que aporte al desarrollo y conocimiento científico, donde su(s) autor(es) hará(n) constar expresamente que lo realizaron en calidad de docentes de la **FHCSCG**. En el caso de tener 2 (dos) o más autores el puntaje se distribuirá entre los autores de la obra en forma proporcional.
- f) Publicación de libros en el área del conocimiento como coautor. (Hasta 3)
- g) Publicación de Capítulo de libro en el área del conocimiento. (Hasta 3)
 - o Se entiende como la producción intelectual, dentro de un libro o como parte del libro que esté relacionada a la asignatura concursada, donde su(s) autor(es) hará(n) constar expresamente que lo realizaron en calidad de docentes de la **FHCSCG**.
- h) Manual, Guía, Solucionario, Textos Básicos con ISBN. (Hasta 4)
 - o **Manual:** Producción intelectual que sirva de guía para la realización de prácticas online de laboratorio o talleres en cualquiera de las asignaturas a cargo del docente de la **FHCSCG**, que cubra la totalidad del programa analítico.
 - o **Solucionario Convencional o Electrónico:** Producción intelectual que apoye el proceso de enseñanza aprendizaje, con un mínimo de 100 ejercicios aplicativos que involucren todos los capítulos del programa analítico de la asignatura que el docente tiene a su cargo en la **FHCSCG**.
 - o **Texto Básico Convencional o Electrónico Interactivo:** Producción intelectual que apoye el proceso de enseñanza aprendizaje de la(s) asignatura(s) que imparte el docente dentro de la **FHCSCG /UNI**.
- i) Evaluador de Artículos Científicos. (Hasta 3)

Todas estas publicaciones y documentos de producción intelectual se deben ajustar a las siguientes normas:

- Enmarcarse en la estructura técnica de elaboración de libros y textos básicos.
- Los manuales y solucionarios deberán cumplir con la estructura técnica determinada para la elaboración de texto básico.
- Cuando el libro, el texto básico, el solucionario o el manual es producido por varios autores, se le asignará un puntaje proporcional en relación al número de participantes.

2.7. INSTRUCTOR: De Programas de Especialización, Maestría, Doctorado

- a) A nivel Internacional. (Hasta 2)
- b) A nivel Nacional. (Hasta 2)

2.8. CONFERENCISTA O PONENTE

- a) Participación como Ponente o Expositor en congresos, seminarios, foros, paneles y otros a nivel internacional (últimos 10 años). (Hasta 3)
- b) Participación como Ponente o Expositor en congresos, seminarios, foros, paneles y otros a nivel nacional (últimos 10 años). (Hasta 3)

2.9. COORDINADOR/MODERADOR

- a) De congresos, seminarios, foros, paneles y otros a nivel Internacional. (Hasta 3)
- b) De congresos, seminarios, foros, paneles y otros a nivel Nacional. (Hasta 3)





2.10. TESIS DE GRADOS Y/O POSGRADO

- a) Miembro del Tribunal de Evaluación de Tesis de Grado en la FHCSyCG, de los últimos 5 años. (Hasta 10)
- b) Miembro del Tribunal de Evaluación de Tesis de Grado en la UNI o en otra Institución, de los últimos 5 años. (Hasta 6)
- c) Director de Tesis de Grado en la FHCSyCG, de los últimos 5 años. (Hasta 8)
- d) Director de Tesis de Grado en la UNI o en otra Institución, de los últimos 5 años. (Hasta 5)
- e) Codirector de Tesis de Grado en la FHCSyCG, de los últimos 5 años. (Hasta 5)
- f) Miembro del Tribunal de Evaluación de Tesis de Maestría en la FHCSyCG, de los últimos 5 años. (Hasta 8)
- g) Miembro del Tribunal de Evaluación de Tesis de Maestría en la UNI o en otra Institución de los últimos 5 años. (Hasta 5)
- h) Director de Tesis de Maestría en la FHCSyCG, de los últimos 5 años. (Hasta 5)
- i) Director de Tesis de Maestría en la UNI o en otra Institución Educativa, de los últimos 5 años. (Hasta 4)
- j) Miembro del Tribunal de Evaluación de Tesis de Doctorado en la FHCSyCG, de los últimos 5 años. (Hasta 5)
- k) Miembro del Tribunal de Evaluación de Tesis de Doctorado en la UNI o en otra Institución, de los últimos 5 años. (Hasta 4)
- l) Director de Tesis de Doctorado en la FHCSyCG, de los últimos 5 años. (Hasta 3)
- m) Director de Tesis de Doctorado en la UNI o en otra Institución, de los últimos 5 años. (Hasta 2)

Art. 44°) Para las Aptitudes se tendrá en cuenta el siguiente ítem:

- a) Calidad de desempeño en la cátedra en la F.H.C.S. y C.G., por cada evaluación, de los últimos 5 años. (Hasta 5)
- b) Calidad de desempeño en la cátedra en la UNI, por cada evaluación, de los últimos 5 años. (Hasta 5)

Art. 45°) La FHCSyCG por medio de su Departamento de Evaluación o similar, debe llevar un esquema de evaluación permanente y debe tener listo el informe de los docentes y/o investigadores para que estos puedan ser utilizados por la Comisión de Selección durante los concursos. Este informe debe contener también lo relacionado a las actividades de Extensión e Investigación de los Docentes. Para los Investigadores también se incluirán estos aspectos, pero con mayor énfasis en lo relacionado a las investigaciones.

Art. 46°) Los resultados de la evaluación serán tomados en cuenta por la institución para fines de:

- a. Reconocimiento a la excelencia
- b. Actualizaciones y capacitación docente
- c. Méritos y Aptitudes para posteriores concursos
- d. Permanencia en la institución
- e. Suspensión de Contratos y/o nombramientos





VINCULACIÓN

Art. 47°) La Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní en su misión de brindar a los participantes competencias pertinentes para la producción y aplicación de conocimientos, considera primordial mantener los vínculos establecidos entre la institución y los docentes, garantizando la permanencia de docentes en ejercicio.

Art. 48°) El tiempo de vigencia de los resultados del Concurso de Títulos, Méritos y Aptitudes para lo que concierne a grado será para cada año lectivo (Estatuto Art. 64°, inciso “d”) y se tendrán en cuenta las evaluaciones de desempeño para su permanencia y reconfirmación en el cargo.

Art. 49°) El tiempo de vigencia de los resultados del Concurso de Títulos, Méritos y Aptitudes para lo que respecta a Programas de Maestría y Doctorado será de 2 cohortes consecutivas del mismo Programa. Y para Programas de Especialización será de 2 cohortes consecutivas del mismo Programa.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Art. 50°) El plagio de textos o publicaciones y cualquier alteración o falsificación de documentos por parte del docente concursante será sancionado de acuerdo a las Leyes Ordinarias y Estatutos de la institución.

Art. 51°) Cuando un docente haya sido sancionado por el Consejo Directivo de la **FHCSCG** a través de un sumario administrativo, éste quedará inhabilitado por el tiempo de 5 (cinco) años para presentar la solicitud de ascenso y toda documentación obtenida durante el período de sanción no será considerado para el mismo.

Art. 52°) Ante el surgimiento de casos especiales no contemplados en este reglamento, los mismos deberán ser dirimidos por el Consejo Directivo de la **FHCSCG** o de la Universidad Nacional de Itapúa, quien se expedirá mediante un dictamen.

Art. 53°) Todos los casos no previstos en este Reglamento serán tratados y resueltos por el Consejo Directivo de la **FHCSCG** o de la UNI, conforme a la naturaleza de cada caso.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Anexo Res. CSU N° 056/2023

ANEXO I. - CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA CONCURSO DE TÍTULOS, MÉRITOS Y APTITUDES

ÍTEMS Y CATEGORÍAS				
PUNTAJE TOTAL:				
Nombres y Apellidos				
C.I. N°				
I.	FORMACIÓN ACADÉMICA	Cantidad de documentos a considerar	Puntaje por unidad	Puntaje máximo
1.1.	ESTUDIOS DE GRADO			
	a. Estudios de grado de la UNI relacionados a la carrera.	2	10	20
	b. Estudios de grado de otra Institución de Educación Superior relacionados a la carrera	2	8	16
	c. Estudios de grado de la UNI NO relacionados a la carrera.	2	6	12
	d. Estudios de grado NO relacionados a la carrera de otra Institución de Educación Superior	2	4	8
1.2.	ESTUDIOS DE POSTGRADO			
	a. Doctorado concluido relacionado a la carrera.	2	20	40
	b. Doctorado pendiente de título relacionado a la carrera.	2	10	20
	c. Doctorado concluido NO relacionado a la carrera.	2	15	30
	d. Doctorado pendiente de título NO relacionado a la carrera.	2	7	14
	e. Maestría concluida relacionada a la carrera.	2	15	30
	f. Maestría pendiente de título relacionada a la carrera.	2	7	14
	g. Maestría concluida NO relacionada a la carrera.	2	8	16
	h. Maestría pendiente de título NO relacionada a la carrera.	2	4	8
	i. Especializaciones concluidas relacionadas a la carrera.	2	8	24
	j. Especializaciones concluidas NO relacionadas a la carrera.	3	4	12
	k. Didáctica Universitaria concluida de la UNI.	1	8	8
	l. Didáctica Universitaria concluida de otra Institución de Educación Superior.	1	6	6
1.3.	CAPACITACIONES Y/O DIPLOMADO			
	a. Capacitaciones y/o Diplomado relacionado con la disciplina que se concursa, con una sumatoria de carga horaria mínima de 60 horas, de los últimos 5 años.	8	2	16
1.4.	OTROS ESTUDIOS			
	a. Profesorado concluido relacionado a la disciplina por la cual concursa.	2	4	8
	b. Profesorado concluido NO relacionado a la disciplina por la cual concursa.	2	2	4





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Anexo Res. CSU N° 056/2023

	c.	Tecnicatura relacionada a la asignatura que concursa – Traductor	2	4	8
1.5.	FORMACIÓN CONTINUA				
	a.	Participación en cursos relativos a Entornos Virtuales de Aprendizaje (plataformas virtuales y herramientas digitales de apoyo al proceso de enseñanza - aprendizaje), por certificado.	5	3	15
	b.	Participación como <u>asistente</u> en Seminarios, Talleres, Conferencias, Congresos a nivel internacional (últimos 5 años). 2 puntos por cada 20 hs.	10	2	20
	c.	Participación como <u>asistente</u> en Seminarios, Talleres, Conferencias, Congresos a nivel nacional (últimos 5 años) 1 punto por cada 20 hs.	10	1	10
II.	MÉRITOS				
2.1.	MEJOR EGRESADO Y/O ALUMNO SOBRESALIENTE O DISTINGUIDO				
	a.	Mejor egresado de la UNI.	1	3	3
	b.	Mejor egresado de la FHCSyCG.	1	3	3
	c.	Estudiante sobresaliente de la FHCSyCG.	1	3	3
	d.	Mejor egresado de otra Facultad de la UNI.	1	2	2
	e.	Estudiante sobresaliente de otra Facultad de la UNI.	1	2	2
	f.	Mejor Egresado y/o Estudiante Sobresaliente/Distinguido de otra Institución de Educación Superior.	1	1	1
2.2.	MÉRITO DOCENTE Y PROFESIONAL UNIVERSITARIO.				
	a.	Años de experiencia o antigüedad en la docencia en la FHCSyCG, por año.	10	2	20
	b.	Años de experiencia o antigüedad en la docencia en otra Unidad Académica de la UNI, por año.	5	1	5
	c.	Años de experiencia o antigüedad en la docencia ejercidos en otra institución de Educación Superior, por año.	3	1	3
	d.	Años de experiencia en el área de concurso.	5	2	10
	e.	Auxiliar de la enseñanza en la UNI, por año.	3	0,5	1,5
	f.	Profesor Escalonado en la FHCSyCG por asignatura.	4	2	8
	g.	Profesor Escalonado en otra Facultad de la UNI y/o Universidad Pública por asignatura.	4	1	4
	h.	Par Evaluador Activo Internacional.	1	5	5
	i.	Par Evaluador Activo Nacional.	1	4	4
	j.	Miembro Titular del Comité de Autoevaluación de Carreras de la UNI y/o Institucional.	3	2	6
	k.	Miembro de Sociedades Científicas y/o Académicas.	3	2	6





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Anexo Res. CSU N° 056/2023

l.	Integrante de Comisiones y/o Comité de carácter académico, de investigación, extensión y Gestión Universitaria en la UNI (no incluye comité de Proyectos Académicos de grado y/o posgrado).	4	1	4
m.	Categoría en Programas de Incentivo-CONACYT.	1	5	5
n.	Participación en redes académicas, de investigación y/o extensión, nacionales e internacionales.	3	2	6
2.3. PROYECTOS DE EXTENSIÓN				
a.	Proyectista y/o Coordinador de la ejecución del proyecto de extensión aprobado en la Facultad de Humanidades.	5	3	15
b.	Proyectista y/o Coordinador de la ejecución del proyecto de extensión aprobado en la UNI.	4	2	8
c.	Participante / Colaborador en proyectos de extensión universitaria en la FHCSG/UNI.	5	1	5
d.	Participante / Colaborador en proyectos de extensión universitaria en la UNI.	4	1	4
2.4. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN				
a.	Proyectista y/o Coordinador de la ejecución del proyecto de investigación aprobado en la Facultad de Humanidades.	5	3	15
b.	Proyectista y/o Coordinador de la ejecución del proyecto de investigación aprobado en la UNI.	4	2	8
c.	Miembro de proyecto de investigación ejecutado en la Facultad de Humanidades.	5	1	5
d.	Miembro de proyecto de investigación ejecutado en la UNI.	4	1	4
2.5. PROYECTOS ACADEMICOS CURRICULARES				
a.	Miembro elaborador de Proyectos académicos curriculares de Posgrado presentado y aprobado por el CONES.	2	4	8
b.	Miembro elaborador de Proyectos académicos curriculares de Grado presentado y aprobado por el CONES.	2	3	6
2.6. ACTIVIDADES CIENTÍFICAS / PUBLICACIONES				
a.	Publicación de trabajos científicos/artículo de investigación a nivel Internacional como autor.	3	5	15
b.	Publicación de trabajos científicos/artículo de investigación a nivel Internacional como coautor.	3	3	9
c.	Publicación de trabajos científicos/artículo de investigación a nivel Nacional como autor.	4	4	16
d.	Publicación de trabajos científicos/artículo de investigación a nivel Nacional como coautor.	3	3	9
e.	Publicación de libros en el área del conocimiento como autor.	3	5	15
f.	Publicación de libros en el área del conocimiento como coautor.	3	3	9





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Anexo Res. CSU N° 056/2023

	g.	Publicación de Capítulo de libro en el área del conocimiento.	3	3	9
	h.	Manual, Guía, Solucionario, Textos Básicos con ISBN.	4	2	8
	i.	Evaluador de Artículos Científicos	3	3	9
2.7.	INSTRUCTOR DE: Programas de Especialización, Maestría, Doctorado				
	a.	A nivel Internacional.	2	6	12
	b.	A nivel Nacional.	2	5	10
2.8.	CONFERENCISTA O PONENTE				
	a.	Participación como Ponente o Expositor en congresos, seminarios, foros, paneles y otros a nivel internacional (últimos 10 años).	3	5	15
	b.	Participación como Ponente o Expositor en congresos, seminarios, foros, paneles y otros a nivel nacional (últimos 10 años).	3	3	9
2.9.	COORDINADOR/MODERADOR				
	a.	De congresos, seminarios, foros, paneles y otros a nivel Internacional.	3	5	15
	b.	De congresos, seminarios, foros, paneles y otros a nivel Nacional.	3	3	9
2.10.	TESIS DE GRADOS Y/O POSGRADO				
	a.	Miembro del Tribunal de Evaluación de Tesis de Grado en la FHCSyCG, de los últimos 5 años.	10	1	10
	b.	Miembro del Tribunal de Evaluación de Tesis de Grado en la UNI o en otra Institución, de los últimos 5 años.	6	1	6
	c.	Director de Tesis de Grado en la FHCSyCG, de los últimos 5 años.	8	2	16
	d.	Director de Tesis de Grado en la UNI o en otra Institución, de los últimos 5 años.	5	1	5
	e.	Codirector de Tesis de Grado en la FHCSyCG, de los últimos 5 años.	5	1	5
	f.	Miembro del Tribunal de Evaluación de Tesis de Maestría en la FHCSyCG, de los últimos 5 años.	8	2	16
	g.	Miembro del Tribunal de Evaluación de Tesis de Maestría en la UNI o en otra Institución de los últimos 5 años.	5	1	5
	h.	Director de Tesis de Maestría en la FHCSyCG, de los últimos 5 años.	5	4	20
	i.	Director de Tesis de Maestría en la UNI o en otra Institución Educativa, de los últimos 5 años.	4	2	8
	j.	Miembro del Tribunal de Evaluación de Tesis de Doctorado en la FHCSyCG, de los últimos 5 años.	5	5	25
	k.	Miembro del Tribunal de Evaluación de Tesis de Doctorado en la UNI o en otra Institución, de los últimos 5 años.	4	2	8





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Anexo Res. CSU N° 056/2023

l.	Director de Tesis de Doctorado en la FHCSCG, de los últimos 5 años.	3	8	24
m.	Director de Tesis de Doctorado en la UNI o en otra Institución, de los últimos 5 años.	2	4	8
III. DESEMPEÑO DOCENTE				
a.	Calidad de desempeño en la cátedra en la F.H.C.S. y C.G., por cada evaluación, de los últimos 5 años.	5	4	20
b.	Calidad de desempeño en la cátedra en la UNI, por cada evaluación, de los últimos 5 años.	5	2	10

Referencias:

FHCSCG = Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní

UNI = Universidad Nacional de Itapúa

CD = Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní.

